

## DISPONGO

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Alfonso Serrano Muñoz contra «Edificaciones Slowbro S.L.» por un importe de 16.728,69 euros (10958,49 euros de indemnización más 5.770,20 euros de salarios de tramitación devengados) de principal más 2.676 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrense los oportunos oficios a las entidades, Caja Madrid, Caja Cantabria y Banesto requiriéndolas para que, bajo su personal responsabilidad, en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado las cantidades adeudadas.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 385500064015209.

Tercero: Asimismo remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba, consultándose asimismo en lo que fuere necesario para el buen fin de la ejecución los ficheros automatizados de la Administración de la Seguridad Social, INE y AETA.

Cuarto: Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

E igualmente requiérase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial conforme viene acordado.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo acordado (artículo 184.1.º de la L.P.L.)

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Ilustrísimo señor magistrado, José Félix Lajo González. El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Edificaciones Slowbro S.L.», expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 17 de junio de 2009.-El secretario judicial Federico Picazo García.

09/9681

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 176/09.*

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 176/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Julio Ricardo Núñez Álvarez contra la empresa de don Miguel Ángel Iglesias de la Riva, «Maidelari, S.L.», «Orbovisa, S.A.», «Gestora de Comunidades Ostende, S.L.», «Canal 67, S.A.», «Gestora Orbo, S.L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia magistrado señor Lajo González.

En Santander a 26 de junio de 2009.

Anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas.

De acuerdo con los artículos 277 y 278 de la L.P.L. cítese a don Miguel Ángel Iglesias de la Riva, «Maidelari, S.L.», «Orbovisa, S.A.», «Gestora de Comunidades Ostende, S.L.», «Canal 67, S.A.», «Gestora Orbo, S.L.» y a don Julio Ricardo Núñez Álvarez así como al Fondo de Garantía Salarial a la comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle Alta, 18 (plaza Juan José Ruano), el día 27 de julio, a las doce horas, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndolo a modo de edictos a las empresas en paradero desconocido, «Orbovisa, S.A.», «Maidelari, S.L.» y «Gestora de Comunidades Ostende, S.L.»

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Ilustrísimo señor magistrado.-El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Maidelari, S.L.», «Orbovisa, S.A.» y «Gestora de Comunidades Ostende, S.L.», expido la presente.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 26 de junio de 2009.-El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/10058

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 296/09.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Luque Jiménez contra «Artesanos del Cantábrico, S.L.L.» Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 296/2009 se ha acordado citar a «Artesanos del Cantábrico, S.L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de diciembre de 2009 a las 10:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en calle Alta 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.